ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual de Contratación, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero cuenta en la actualidad, en su sede principal, con un cuarto subterráneo de 2.17m de alto por 5.8m de ancho con una profundidad de 3.9m. Dentro del espacio funciona el equipo de bombas hidráulicas, las cuales realizan el suministro y bombeo de agua potable a todas las edificaciones de esta sede. Dicho sistema de bombeo está compuesto por:

- Dos (2) motobombas IHM 5 x 25 de 25 Hp.
- Un (1) tanque hidro acumulador LA300.
- Una (1) Flauta general de descarga.
- Un (1) tablero de control Varibooster.

La Gerencia Administrativa con el fin de garantizar espacios en condiciones apropiadas para el desarrollo de las labores diarias de los trabajadores, consumidores financieros y visitantes de la Entidad, ha ejecutado diversos contratos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. En las últimas vigencias el FNA ha suscrito los siguientes contratos, cuyo objeto y obligaciones se encuentran relacionadas con el mantenimiento del cuarto de bombas y sus respectivos equipos del sistema de bombeo hidráulico:

- Contrato 91 de 2017: Prestación de servicios de apoyo a la gestión al FNA para la ejecución de actividades que faciliten el correcto funcionamiento de las sedes, oficinas y puntos de atención.
- Contrato 248 2017: Apoyo a la gestión para la realización de todas aquellas actividades que permitan el correcto funcionamiento de la infraestructura física del FNA (sedes, oficinas y puntos de atención).
- Contrato 47 de 2018: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo hidráulico de la Sede Principal.
- Contrato 101 de 2021: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo hidráulico del FNA.

Cabe mencionar que en el marco del desarrollo del contrato 101 del 2021, el informe solicitado al proveedor IHM Ignacio Gómez SAS (anexo a la presente justificación) y entregado en abril del 2022, menciona que debido al tiempo de uso y al desgaste de sus componentes, es necesario realizar el cambio y la optimización de estos, de manera textual el proveedor emite concepto técnico concluyendo lo siguiente: "(…) el tanque hidro acumulador debe ser reemplazado, su membrana se encuentra rota impidiendo la calibración de esta (…) se hace necesario reemplazar la flauta general de descarga fabricado en acero inoxidable (…). Adicionalmente en dicho concepto se describe la necesidad de realizar mantenimiento correctivo a las 2 bombas y al variador de frecuencia instalado en el tablero de control.

Es importante resaltar que actualmente estos equipos se encuentran fuera de servicio ya que el tablero de control necesita el cambio de la bobina interna, de los sellos mecánicos, de rodamientos y de la borna de conexión eléctrica, los cuales no permiten el normal funcionamiento de este sistema.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es necesario realizar el cambio del sistema de bombas hidráulicas por equipos nuevos y las adecuaciones necesarias para la conexión de estas al sistema general de red hidráulica, con el fin de garantizar un tiempo de vida útil prolongado del sistema en conjunto y la instalación, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Por lo anterior, esta Gerencia solicita contratar una persona natural o jurídica que realice la adquisición e instalación del sistema de bombas hidráulicas de la sede principal del FNA. De las ofertas que se reciban, previa validación de las condiciones técnicas y experiencia solicitada se seleccionará aquella que represente un menor costo para la Entidad.
El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

Por tratarse de una contratación cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA: *"(…)2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)"*

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico se realizó a través de cotizaciones, los valores resultantes del análisis de mercado bajo las siguientes premisas:

a) Valores cotizados inicialmente y reiterados a través de correo electrónico.

COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
$ 171,478,592	$ 144,638,036	$ 152,221,308	$ 174,852,635

b) Como resultado del análisis jurídico realizado se determinó excluir del análisis de precios lo concerniente a los ítems 4.1. Levantamiento de red de suministro y diagnóstico de esta, incluye, diseño de redes externas, no de edificios o áreas privadas y 4.2 Diseño del sistema de bombeo. Por lo anterior, se deja constancia que la entidad no dará alcance a los a los ítems de 4.1. Levantamiento de red de suministro y diagnóstico de esta, incluye, diseño de redes externas, no de edificios o áreas privadas y 4.2 Diseño del sistema de bombeo, toda vez que una vez analizados los documentos con los que se cuenta en la Entidad y que están a cargo de la Gerencia Administrativa, la cual corresponde a un Informe de condiciones actuales y acciones a tomar para la puesta en funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable de la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro.

Resultado del análisis

i. De acuerdo con la solicitud realizada por la gerencia Administrativa de obtener los precios unitarios, se procedió a efectuar el cálculo realizando una poda respecto de los precios unitarios que se encontraron por encima o debajo del rango admisible con relación a la desviación estándar, empleando para ello, una medida de tendencia que correspondió al promedio, obteniendo los valores unitarios que componen el presupuesto y de esta manera establecer el Presupuesto Oficial estimado
ii. Se precisa que ningún proveedor manifestó que alguno de los ítems se encontrará exento de IVA, por lo que, el impuesto a las ventas se incluyó en el análisis correspondiente aplicándolo a todos los ítems que hacen parte de la cotización y, consecuentemente, del presupuesto.

En este sentido el estudio de mercado estableció los valores unitarios de referencia para cada uno de los ítems que conforman la oferta de los servicios objeto del proceso, por tanto, el **Presupuesto Oficial Estimado – (POE)** para contratar el objeto a contratar por **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 142,298,269.00) MCTE**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad para los ítems de suministro, mantenimiento y adecuaciones, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual más el valor de la bolsa establecido por la Gerencia Administrativa.

4. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a. OBJETO

Contratar los servicios de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable de la sede principal del FNA así como la adecuación locativa del cuarto de bombas.

b. ALCANCE DEL OBJETO

Suministrar equipos, materiales y/o repuestos nuevos relacionados en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado. No se permiten equipos remanufacturados, ni repotenciados (“recertified", "refurbished") ni equipos genéricos (clones).

En el desarrollo del objeto se incluye la rehabilitación de los elementos conexos y necesarios para la puesta en operación del sistema de bombeo incluyendo, y sin limitarse al suministro e instalación de equipo de bombas hidráulicas, instalación y reparación de las conexiones neumáticas y eléctricas y la conexión al sistema principal de suministro de agua potable, que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de bombeo para la sede principal del FNA.

Así mismo se incluye las actividades necesarias para la reparación y rehabilitación de la infraestructura física del cuarto de bombas.

Es importante resaltar que actualmente estos equipos se encuentran fuera de servicio ya que el tablero de control necesita el cambio de la bobina interna, de los sellos mecánicos, de rodamientos y de la borna de conexión eléctrica, los cuales no permiten el normal funcionamiento de este sistema.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se debe realizar el cambio del sistema de bombas hidráulicas por equipos nuevos, cuestión que implica que la entidad se vea en la necesidad de adquirir estos elementos con las características descritas en los documentos anexos.

Cabe resaltar que, la adquisición de las bombas debe efectuarse coetáneamente con su correspondiente instalación, la cual será ejecutada por el mismo proveedor que suministre las bombas hidráulicas, ello con la finalidad de contar con el acompañamiento de un equipo técnico especializado que sepa del funcionamiento, instalación y técnicas para el mejor desempeño de los elementos que se adquieran.

Por otro lado, se hace la claridad en que una condición fundamental para efectuar la negociación entre el Fondo Nacional del Ahorro y el proveedor que mejor se ajuste a los requerimientos de la entidad, consiste en que una vez adquiridas las bombas hidráulicas sea este quien realice su correspondiente instalación y garantice un óptimo funcionamiento.

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Se debe cumplir con las especificaciones, solicitadas por el FNA en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” el cual hará parte integral del contrato.

d. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes códigos como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Bombas	40000000	40150000	40151500
Servicios de construcción de plomería	72000000	72150000	72151100
Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72000000	72100000	72102900

e. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Para este proceso se suscribirá un Contrato de suministro

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales del contratista

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro.
2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
10. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
11. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
14. Informar al FNA una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Informar al FNA una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

22. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
25. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
26. Conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
27. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
28. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
29. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
30. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
31. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014
32. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

b. Obligaciones Específicas del contratista

El oferente se comprometerá a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Realizar y entregar el cronograma de actividades para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo de bombeo de agua potable en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del acta de inicio.
2. Realizar el mantenimiento y adecuación del cuarto de bombas y asumir todos los costos, tanto de equipos y materiales, como de mano de obra, sin que este tenga algún costo adicional para la entidad, en el evento por mala instalación o falta de experticia de los técnicos.
3. Entregar la garantía de los equipos, de igual manera entregará la ficha técnica y manuales de operación de estos, junto con los planos técnicos (plantas y detalles) correspondientes de la distribución final del cuarto de bombas en formatos DWG y PDF.
4. Entregar los estudios suscritos por el ingeniero que avala la oferta, memorias de cálculo y de cantidades, APU´s, presupuesto resumen y consolidado, justificación AIU y especificaciones.
5. Contar con el personal idóneo y todos los elementos de protección personal y herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cumplimiento con el decreto 1072 de 2015.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato, el suministro de agua a la totalidad de las edificaciones de la Sede Principal del FNA en el horario lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el anexo No. 6 “Otros Documentos Requeridos”.

8. Cumplir con el Anexo 4. Acuerdo de Niveles de Servicio ANS.

De la garantía:

9. Asegurar la garantía de los equipos establecidas por los fabricantes.
10. Realizar la entrega del manual de mantenimiento y recomendaciones de los equipos instalados.
11. Realizar la reparación o cambio de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos, sin que este tenga algún costo adicional para la entidad, en caso de falla del equipo o de la instalación, durante el primer año contado a partir del acta de recibido a satisfacción por parte del FNA.

Del servicio post venta:

12. Realizar seis (6) mantenimientos preventivos del sistema de bombeo durante un período de doce (12) meses, contados a partir del acta de recibido a satisfacción por parte del FNA.
13. Entregar el cronograma de ejecución de los mantenimientos preventivos, con descripción de las actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido a satisfacción de los equipos instalados y en funcionamiento.
14. Realizar y entregar los informes de actividades, en un período máximo de cinco (5) días hábiles luego de realizado el mantenimiento preventivo.
15. Entregar planos RECORD en DWG y PDF con la adecuación realizada.

De la Política ambiental:

16. Es obligación del Contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá todas las normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
17. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave de la Aceptación de Oferta y el FNA podrá aplicar la cláusula penal o sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital, Departamental o Nacional.
18. Será responsabilidad del Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo de la Aceptación de Oferta que él o sus empleados desarrolle.
19. En todo caso el Contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

De los sitios de disposición de desechos sólidos:

20. El Contratista se encargará de la disposición final de los residuos sólidos de acuerdo con las políticas establecidas para ello, por el incumplimiento de esta disposición, el Contratista se hará acreedor de la aplicación de los apremios contemplados en los ANS.

c. Obligaciones del FNA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación, según la versión No. 4 del Manual de Contratación del FNA, es la establecida en el numeral 2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo indicado en el sub numeral 2.5.2. "(…) Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".

7. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Se realizó la consulta en la página web del SECOP II, con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios e identificar si este tipo de servicio podría ser adelantado mediante este mecanismo de contratación, sin embargo, en esta consulta NO se encontró un acuerdo marco que suministrara el tipo de servicio requerido para este proyecto.

a. Criterios de selección

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.
La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a los requisitos ponderables, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINAC	Cumple / No Cumple	

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del Presupuesto Oficial Estimado es hasta la **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($156.528.096) M/CTE,** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, a continuación, señalado:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001912	08/11/2023	2.1.3.2.00.02.02 - Dotación Instalacion	F0201000 - Gerencia Administrat	OPER.000 – proyecto operativo	$ 156.528.096

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos adjuntos al presente documento:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la propuesta:

El oferente debe diligenciar en su totalidad el **Formato No. 1** que suministre el FNA y el original deberá estar debidamente firmado por su representante legal o por el apoderado del proponente debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. En caso de ser una persona jurídica, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.
Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1** el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal:

El oferente debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre).

En el certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre:

a) Facultades del representante legal;
b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más;
c) Que se encuentre debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio;
d) Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales a las relacionadas en el objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de Prestación de servicios Profesionales con el FNA;
e) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse.
f) Que la actividad económica CIIU coincida con el objeto a contratar y corresponda a la establecida en el RUT

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente.

c) Fotocopia cédula del representante legal:

Se debe presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal o del apoderado

d) Copia del Registro Único Tributario RUT:

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Las Actividades CIIU debe coincidir con el objeto a contratar así mismo se deben encontrar registradas en el certificado de existencia y representación legal.

e) Certificado de aportes a seguridad Social, Salud y Pensiones:

El oferente debe diligenciar el **Formato No. 2**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envíe certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota No. 1: En caso de que sea suscrito por Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigente emitido por la junta central de contadores.

Nota No. 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **Formato No. 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral

f) Presentación y suscripción Compromiso Anticorrupción:

El oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 3** que le suministre el FNA, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

g) Formato de la autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro:

El oferente debe suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No. 4** que se le suministre.

h) Certificación Bancaria:

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

i) Poder:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

j) Acuerdo de Confidencialidad:

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **Formato No. 5.**

k) Composición accionaria:

El oferente debe presentar el **Formato No. 6** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

NOTA No. 1: Adicionalmente se debe allegar el documento de identificación de los socios y accionistas de la persona jurídica, a fin de que la Entidad pueda validar los Certificados de:

i) Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
ii) Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTA 3: El oferente deberá allegar las fotocopias de TODAS las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **Formato No. 6**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

l) Autorización de tratamiento de datos personales:

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** de autorización de tratamiento de datos personales.

m) Compromiso de Firma Transaccional - SECOP II:

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **Formato No. 8** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **Formato No. 8**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

n) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **FNA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como,

el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

o) Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el **FNA** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

p) Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o oferente plural), el **FNA** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada.**

q) Verificación de Medidas Correctivas

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el **FNA** verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo**.

10. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando máximo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, en cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la adquisición e instalación de la red de suministro de agua potable, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente contrato.

b) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir lo siguiente en el **Formato No. 11** cuando aplique**:**

1. Presentar las certificaciones, constancias, actas de terminación o de liquidación expedidas por el contratante o su representante legal. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista

c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato
e) Fecha de inicio del contrato
f) Fecha de terminación del contrato

2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en el numeral anterior.

3. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:
a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Los contratos ejecutados o terminados o liquidados con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. El Proponente deberá diligenciar el **Formato No. 11**, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos anteriormente.

2. Para las PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deberán estar relacionados en el **Formato No.11**

En todo caso, el **Formato No. 11** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de la prestación de servicios objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

2. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

3. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el segundo nivel.

4. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social e identificación del contratante
b. Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
c. Nombre o razón social del contratista
d. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
e. Valor del contrato o valor ejecutado
f. Fecha de inicio del contrato
g. Fecha de terminación del contrato
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
i. Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

5. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

6. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:

a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

7. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

8. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

9. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

10. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FNA, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **Formato No. 11** la experiencia que está acreditada con el FNA y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.

2. Dicha experiencia informada en el **Formato No. 11** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso.

3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.

4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

El FNA hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **Formato No. 11** para determinar que la misma si este acreditada en el FNA, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

11. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **Formato No. 9**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en los Anexos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

12. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal **Formato N° 12,** certifica que los elementos y sustancias utilizadas en la ejecución del contrato, serán materiales idóneos y especiales para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable, la adecuación locativa del cuarto de bombas, y que cuenta con el personal idóneo en la manipulación de equipos que se emplearán en la ejecución del contrato, sin que las mismas pongan en riesgo la salud humana de ellos y de otras personas.

13. OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 10**, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el digito del decimal es ≥ a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:

- Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta.

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes.

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.

Nota 2: Si como resultante de la verificación aritmética, la oferta económica presente valores unitarios superiores a los precios de referencia establecidos por la entidad, o el valor total de la oferta superior al 100% del POE el oferente podrá estar inmerso en causal de rechazo por inconsistencia de la información

a) El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FNA.
b) El valor ofertado de cada ítem antes de IVA no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0).
c) El porcentaje ofertado de cada ítem del AIU no podrá ser superior al porcentaje techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero % (0%).
d) En caso de que el bien o servicio no genere IVA, el oferente deberá diligenciar 0 y expresar en caso de ser necesario los motivos por los cuales el valor se encuentra exento o excluido del IVA, en caso contrario se entenderá que existe un error en la determinación de los impuestos, por lo que la entidad procederá de ser el caso de incluir el valor del IVA como corrección aritmética la cual puede modificar el valor ofertado y considerarse dentro de las causales de rechazo establecidos por la Entidad.
e) En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
f) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
g) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
h) El oferente puede ofertar el AIU hasta con 2 dos decimales
i) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **Formato No. 10**
j) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.
k) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, aplicará el mecanismo de Oferta Más Baja, con el fin de asignar el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas, salvo que, con fundamento en la verificación, se determine que solo una oferta continúa en el proceso de selección.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del

contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

16. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por el valor del Presupuesto Oficial Estimado por la Entidad es decir **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($156.528.096) M/CTE,** incluido AIU e IVA sobre el AIU, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

c. FORMA DE PAGO:

El Fondo Nacional del Ahorro pagará el contrato de la siguiente manera por cada uno de los siguientes conceptos:

a) **SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE:** Un (1) pago mes vencido correspondiente al valor de este concepto, una vez el contratista realice la entrega de los equipos instalados y en funcionamiento, presente el informe y registro fotográfico del suministro e instalación de los equipos, así como los entregables solicitados dentro de las obligaciones específicas del contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica.

b) **SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE POZO EYECTOR**: Un (1) pago mes vencido correspondiente al valor de este concepto, una vez el contratista realice la entrega de los equipos instalados y en funcionamiento, presente el informe y registro fotográfico del suministro e instalación de los equipos, así como los entregables solicitados dentro de las obligaciones específicas del contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica

c) **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Un (1) pago mes vencido correspondiente al valor de este concepto, una vez el contratista realice la entrega de los equipos instalados y en funcionamiento, presente el informe y registro fotográfico del suministro e instalación de los equipos, así como los entregables solicitados dentro de las obligaciones específicas del contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica

d) **Bolsa de ítems no previstos:** El reconocimiento de ítems no previstos se ajustará a aquellos ítems relacionados en lo enunciado en el anexo 3 del presente proceso y su reconocimiento será aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con el menor valor obtenido, mediante la presentación de dos cotizaciones por parte de la entidad y una por parte del contratista, verificando que el valor de dichos Ítems se encuentre ajustados al valor comercial del momento, dichos valores se pagaran mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y la entrega de los soportes de su debida ejecución.

Nota 1: Los valores definitivos para los ítems de la a A la C serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

Nota 2: Todos los valores deben incluir el IVA sobre el AIU según corresponda y cualquier clase de impuesto, tasas, contribuciones o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 3: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta

Nota 7: En caso de presentarse incumplimientos se aplicarán los descuentos a los que haya lugar por ANS.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
2. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico jbarrioss@fna.gov.co y contratacionfna@fna.gov.co
4. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
5. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
6. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante.
7. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

8. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
9. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
10. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
11. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas.
12. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie valor en las casillas correspondientes a valor unitario ofertado o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de OFERTA ECONOMICA.
13. Cuando el oferente en la OFERTA ECONÓMICA no diligencie valor de la oferta correspondiente al AIU o diligencie 0% en la casilla correspondiente indicada en el formato de OFERTA ECONOMICA.
14. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA correspondiente a los servicios se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando la OFERTA ECONÓMICA exceda el Presupuesto Oficial Estimado-POE, o como resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del POE.
16. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente valores o porcentajes superiores al VALOR O PORCENTAJE TECHO DE REFERENCIA que conforman la OFERTA ECONÓMICA.
17. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONOMICA**.**
18. Cuando en los documentos la oferta o la OFERTA ECONÓMICA sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
19. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el proponente seleccionado presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).
20. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
21. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
22. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
23. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contrata.

NOTA: En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

18. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.

2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores **jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento de Invitación.**
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación **del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.**
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el **Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.**
7. Lo demás que contemple la Ley.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 680 de 20211 y 1860 de 20212, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, conforme las presentes reglas de participación.

20. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar dentro de los dos días hábiles siguientes una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la finalización del contrato
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

21. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Gerencia Administrativa o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrán apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

Los supervisores están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso gozarán de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El servicio se deberá prestar en la ciudad de Bogotá Sede Principal Carrera 65 No 11 – 83.

23. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta el Análisis del Sector del proceso de contratación como Anexo N°5.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo N°6.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Evelyn Duque C.

EVELYN DUQUE CORRALES
Gerencia Administrativa

Aprobó:	Pablo Andrés Jimenez Ocampo – Gerente Contratación	
Revisó:	Sandra Patricia Hoyos Camacho – Gerencia Administrativa	
Proyectó	Jacobo Barrios – Gerencia Contratación	
	Linda Cristina Martínez Aguilar – Gerencia Contratación	
	Liliana Patricia Hernández Hurtado – Gerencia Contratación	